



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud de la apoderada de la demandante ESSA ESP, de reprogramación de la fecha de la diligencia de inspección judicial sírvase proveer:

Suaita 26 de febrero de 2.021

El secretario,

  
JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
Suaita, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)  
Radicado: 687704089001-2020-00012-00

Para resolver tenemos que la apoderada de la ESSA SA ESP, solicita al despacho reprogramar la diligencia de inspección judicial, la cual se fijó mediante auto del 15 de febrero del 2021, para el día 17 de marzo de 2021 a partir de las 10:00 am.

Por considerarse justificada la razón que la memorialista invoca y la necesidad de celeridad para el inicio de las obras que se involucran en este proceso, el despacho no advierte obstáculo alguno en acceder al pedimento, razón por la cual se dispone reprogramar la audiencia de inspección judicial, la cual se practicará el mismo día 17 de marzo de 2021 a partir de las 2:00 pm.

En las demás determinaciones estese a lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez<sup>1</sup>,

  
EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 1 de marzo de 2.021.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.